



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 27 MAY 2020

VISTO: el expediente N° 93134-ART-2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa APN-JGM N° 524/20, los Decreto Provinciales N° 293/20 y 360/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), dispuso una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina a partir del día 20 de marzo de 2020. Dicha medida fue prorrogada por Decretos Nros. 325/20 y 355/20 hasta el 26 de abril de 2020, inclusive;

Que el Decreto PEN N° 297/20 exceptuó del cumplimiento de la medida dispuesta y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” a ampliar o reducir las excepciones, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observara en el cumplimiento de la medida de aislamiento;

Que por Decisión Administrativa N° 524/20 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18 de abril de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a distintas actividades en el ámbito de la Provincia de Río Negro, autorización que quedó sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios por parte de esta jurisdicción y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se prorrogó, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 y su normativa complementaria y se facultó a los Gobernadores y Gobernadoras a decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en los departamentos o partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria

Dr. LEANDRO SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

local y siempre que se respeten los criterios paremiológicos allí establecidos;

Que por Decreto N° 360/20 el Poder ejecutivo Provincial prorrogó en el ámbito local la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20 y 306/20 hasta el 10 de mayo, inclusive;

Que la Decisión Administrativa N° DECAD 2020-524 APN-JGM del Jefe de Gabinete de Ministros exceptuó, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de varias Provincias incluida Río Negro, al personal afectado a los “organismos de Rentas”, sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 2294/2020 aprobó las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios para todo el ámbito de la Provincia;

Que sin perjuicio de cabal cumplimiento de dicho protocolo, resulta menester aprobar uno propio, complementario y subsidiario de aquél, ajustado a las realidades propias de nuestra Administración;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de este Organismo Fiscal y el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 4.667 y el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° DECAD 2020-524 APN-JGM;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el protocolo sanitario de actuación para los agentes que desempeñen funciones en la Agencia de Recaudación Tributaria en el ámbito de la Provincia de Río Negro y en las sedes de Bahía Blanca y de Ciudad Autónoma

Dr. LEANDRO SFERCO



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

de Buenos Aires, en el marco Decisión Administrativa N° DECAD 2020-524 APN-JGM, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que cada una de las Gerencias, Jefaturas de Departamentos y Responsables de Oficinas (Delegaciones, Subdelegaciones y Receptorías), deberán velar por el cabal cumplimiento del protocolo sanitario que se aprueba por la presente y el aprobado por la Resolución N° 2294/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. En caso de detectar incumplimiento/s deberán dar aviso inmediato al sector correspondiente para poder enmendarlo/s.-

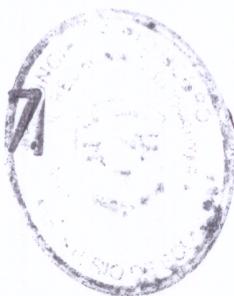
ARTÍCULO 3°.- El protocolo sanitario que se prueba por la presente es complementario y subsidiario de las medidas dispuestas mediante Resolución N° 2294/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia a partir de su firma.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

437



Dr. LEANDRO SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN N°

PROTOCOLO SANITARIO – AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

En el marco de la emergencia sanitaria, y con el objeto de implementar las medidas y recomendaciones efectuadas en materia de cuidado de la Seguridad e Higiene en el trabajo, este Organismo Fiscal detalla las condiciones que se deben cumplir en cada oficina donde se desempeña personal dependiente para hacer frente a la prevención del Coronavirus “Convid-19”.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

1. En cada oficina y cada puesto de trabajo al que concurra personal a prestar servicios, se deberán garantizar las condiciones ambientales, la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente (conforme procedimiento interno).
2. Disponer en las instalaciones todos los recursos higiénicos necesarios para la limpieza adecuada de las manos, ya sea jabón y/o alcohol en gel y servilletas de papel.
3. Con el fin de respetar el distanciamiento social (mantener como mínimo dos metros de distancia entre personas), sólo se podrá autorizar a concurrir a las oficinas la cantidad de personas que permita el espacio con el fin de garantizar dicha medida preventiva.
4. En las oficinas que cuenten con dos o más empleados y no fuera suficiente el espacio físico para mantener las distancias mínimas recomendadas, se deberá establecer la rotación del personal para cumplir con el distanciamiento requerido.



Dr. LEANDRO SPERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN (Empleados)

1. Los empleados deberán cumplir obligatoriamente con el uso de barbijo o cubre bocas.
2. Es obligatorio el lavado de manos con agua y jabón o soluciones a base del alcohol como alcohol en gel al ingresar a la oficina.
3. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante su estadía en el lugar de trabajo.
4. Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar.
5. Mantenerse a más de dos metros de distancia de las personas.
6. No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales.
7. En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo.
8. Evitar tocarse la cara con las manos.
9. Mantener ventilados los espacios de trabajo.
10. Para la atención de los contribuyentes se seguirá priorizando su realización mediante correo electrónico, página web, telefónica y todo otro medio que disponga la Agencia; en caso de habilitarse o ser necesaria la atención presencial (si el trámite lo exige), deberá cumplirse estrictamente con las medidas de prevención más relevantes, como ser: mantener la distancia social, uso de tapabocas, la higiene de manos y evitar tocarse la cara cuando se manipulan documentos u otros objetos y el lavado de manos posterior a la recepción de los mismos.
11. El personal que asista a las oficinas a realizar sus actividades deberá tramitar el "Permiso de circulación" (App CirculaciónRN), y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados en el mismo.

Dr. LEANDRO SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO